RADICADO No 446503189001 2020 00252 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar (La Guajira), 21 de junio de 2022. – Al Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del proceso verbal por prescripción extraordinaria de dominio promovido por LEONARDO JOSÉ DAZA ROMERO y EDUARDO JOSÉ DAZA ROMERO, contra CARLOS ELIECER DAZA DÁVILA y JORGE ELIECER DAZA DÁVILA, se realizó la inclusión del contenido del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, el cual ya se encuentra vencido. Sírvase disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, y concluido el término del emplazamiento a las personas indeterminadas que se crean con derecho en el inmueble objeto del presente proceso, se procede a designar curador Ad-litem para que las represente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C. G. del P.; en consecuencia, se designa al doctor RAFAEL MOISÉS VEGA VEGA, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, nombramiento que es de forzosa aceptación, quien debe ser notificado de la demanda y ejercer las demás responsabilidades que el cargo le impone. Líbrese la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

Firmado Por:

Lolyluz Romero Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ef9128012cebb5d6786a4aaba214dd08b82867324c1fb816d2e0981dece22a**

Documento generado en 21/06/2022 04:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica